

Cayhuayna, 01 de julio de 2021

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 304-2021-UNHEVAL-AL, del 01.JUL.2021, emite opinión respecto al Contrato Directo para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, precisando lo siguiente:

Primero: Que, mediante Resolución Virtual N° 172-2020-UNHEVAL-FICA-D, de fecha 11 de mayo de 2021, el Decano con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, resolvió:

1. APROBAR, la propuesta de contrato Directo del Docente para cubrir la plaza desierta de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Correspondiente al ciclo I del Semestre 2021-I, con CARGO A DAR CUENTA al Consejo de Facultad, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS
1	Ing. Jorge Antonio ORTEGA FLORES	- Geotecnia I Grupos I y II - Mecánica de Fluidos I Grupo I y II

Segundo: Que, mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se resolvió:

1° AUTORIZAR, a los Consejos de Facultad de la UNHEVAL, previa propuesta de los Directores de departamento propongan al consejo universitario la contratación directa como DOCENTES o JEFES DE PRACTICA para los docentes y jefes de practica para el semestre 2021-I, en los siguientes supuestos:

- a. En las plazas desiertas como consecuencia de la convocatoria a concurso público de contrato docente y jefe de práctica semestre I-2021
- b. En aquellas plazas que a partir de la fecha queden vacantes por cese, licencia u otra causa justificada; en caso de licencia la contratación se realizara mientras dure la licencia o concluya el semestre I -2021, lo que ocurra primero.

Tercero: Que, en el presente caso se tiene que la propuesta que viene realizando la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, es en virtud a que el docente Ing. Jorge Antonio ORTEGA FLORES, cumple con los documentos exigidos y como tal la propuesta se encuentra dentro del supuesto de justificación establecida en la Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, inciso a).

Cuarto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que los requisitos que deben cumplir los profesionales para ser contratados directamente son:

DOCENTE:

- a. Grado de bachiller
- b. Grado de Maestro, en caso de los profesionales Médicos u Odontólogos en caso de no ostentar el Grado de maestro, deberán ostentar el Título de Segunda Especialidad obtenido por residentado médico o residentado odontológico, según corresponda; o haber dictado cátedra en el marco de la ley universitaria anterior.
- c. Título Profesional
- d. 5 años de ejercicio profesional, la cual se considera desde la obtención del bachiller.
- e. Estar colegio y habilitado, en caso de no existir obligación de colegiarse para el ejercicio profesional o no exista colegio profesional donde colegiarse, no resulta exigible esté requisito.

JEFE DE PRACTICA:

- a. Grado de Bachiller.
- b. Título Profesional.
- c. Estar colegiado y habilitado

Que, revisado los documentos del profesional propuesto se tiene que el mismo cumple los requisitos establecidos para ser contratado JEFE DE PRACTICA; razón por la que se considera que si procede su contratación directa.

Quinto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció los supuestos por la cual un profesional no podía ser contrato de manera directa y de acuerdo a la declaración jurada presentada se tiene que por el principio de veracidad el profesional no está incurso en ninguna incompatibilidad; sin perjuicio de que se pueda realizar la verificación posterior del mismo.

Sexto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que el orden para la propuesta de contrato fue:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0571-2021-UNHEVAL

-02-

- a. A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de practica 2021-I, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica.
- b. A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de practica año académico 2020, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica
- c. Cualquier profesional siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución.

Que, en el presente caso se tiene que los dos primeros supuestos no son aplicables, ya que los docentes ganadores de concurso público 2020 ya fueron contratados y no hubo profesionales que se hayan presentado al proceso de concurso 2021-I, por lo que el supuesto de contratación se encuentra en el supuesto c; asimismo debe tenerse en consideración que el profesional ya viene prestando sus servicios desde el 16 de abril de 2016, tal como se tiene de los considerandos de la Resolución Virtual N° 172-2020-UNHEVAL-FICA-D; asimismo se tiene según consta en el Oficio N° 068-UNHEVAL-FICy-DDA-2021, que la contratación debe ser como Jefe de Práctica a Tiempo Completo, hecho que también se aprecia de la propuesta inicial según lo descrito en la Resolución Rectoral N° 368-2021-UNHEVAL.

Séptimo: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo, atendiendo a que su Despacho tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

Octavo: Que, el Consejo Universitario APROBÓ que el calendario académico 2021-I, es desde el 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, tal como se tiene expresamente establecido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0476-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de marzo de 2021, consecuentemente debe disponerse la contratación del profesional desde el 16 de abril de 2021 hasta el 06 de agosto de 2021, en la Condición de Jefe de Práctica a Tiempo Completo - 40 horas.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos, OPINA: Que, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, disponiendo:

1. La contratación directa del profesional propuesto por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura desde el 16 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Rector, estando a la opinión legal remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 1869-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** del siguiente profesional para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la UNHEVAL a partir del **16 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021**, propuesto por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, mediante Resolución Virtual N° 172-2020-UNHEVAL-FICA-D, del 11 de mayo de 2021; el mismo que se afectará a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 0011 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, según el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	ASIGNATURAS
1	Ing. Jorge Antonio ORTEGA FLORES	Jefe de Practica Tiempo Completo 40 horas.	- Geotecnia I Grupos I y II - Mecánica de Fluidos I Grupo I y II

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0571-2021-UNHEVAL

-03-

- 2° **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura **NOTIFICAR** la presente Resolución al profesional citado en el primer numeral de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 3° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Handwritten Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv. AL OCI
UTransparencia
FICA -DDpto. Acad.
DIGA DASA URH
UPA URPyC SUEyC
Interesados
File Archivo

[Handwritten Signature]
Incl. transitorio a UL para
adocimiento y demás fines
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

